



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL COMERCIO Y MICROEMPRESAS EN FORMA DE VALES DE COMPRA PREVISTO EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE SOPORTE AL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE OLIANA AFECTADO ECONÓMICAMENTE POR LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DEL COVID-19.

1. OBJETO

Ante la situación excepcional provocada por el desarrollo de la pandemia del COVID-19, se hace necesario disponer de recursos económicos para abordar las situaciones de vulnerabilidad que esta crisis está provocando.

El comercio local y la microempresa es un referente de la economía y el desarrollo de Oliana y desde el Ayuntamiento se quiere continuar colaborando, en este difícil momento, al mantenimiento y reactivación del sector. Por lo que, también se está trabajando en estrecha colaboración con el Consell Comarcal en un Plan de Reactivación económica del sector comercial y empresarial de toda la zona, donde se prevén otros ejes de actuación a nivel local y comarcal.

El objeto de las presentes bases es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento. El objetivo es ayudar a todos aquellos profesionales autónomos, comerciales y de servicios que como consecuencia de las medidas adoptadas durante la pandemia han visto afectada su actividad de forma significativa.

La voluntad de estas ayudas es el soporte a la actividad comercial para el mantenimiento del tejido comercial del municipio de Oliana que se ha visto alterado a consecuencia de las medidas restrictivas del estado de alarma obligando a cerrar establecimientos con la consiguiente disminución de ingresos que esto ha comportado para los comercios y servicios y al mismo tiempo potenciar entre el vecindario, el comercio de proximidad. Ayudarnos entre todos a rehacernos y seguir adelante de forma conjunta será gratificante y motivador.

2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS PARA OBTENER LA AYUDA

2.1 Esta subvención considera como beneficiarias las empresas que se adhieran a la acción promocional "Reactivem Oliana", para poder obtener liquidez mediante la activación de vales de compra.

2.2 Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:



a. Que realicen una actividad económica comercial o de servicios.

A excepción de las siguientes actividades, que se considera no han sido afectadas por las restricciones impuestas:

- Establecimientos de venta al detalle de productos de alimentación, bebidas, productos higiénicos, alimentos para animales de compañía y otros bienes de primera necesidad.
- Farmacias, productos sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos.
- Prensa y papelería.
- Combustible.
- Estancos.
- Tintorerías y lavanderías.

b. Que tengan menos de 10 personas trabajadoras.

c. Que dispongan de sede en Oliana.

d. Que estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de Seguridad social o mutualidad.

e. Estar dado de alta censal antes del 31/12/2020.

f. Que se adhieran a la acción promocional "Reactivem Oliana" promovida por el Ayuntamiento de Oliana.

Los requisitos se acreditarán mediante la documentación establecida en la Base 8.

3. TIPOLOGIA DE LAS SUBVENCIONES

3.1 El objetivo de estas ayudas es reactivar el consumo en los establecimientos comerciales y microempresas locales que han sufrido y están padeciendo la crisis económica derivada de la COVID-19.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a través de compra por tal de incentivar y dinamizar los comercios y servicios que se han visto más perjudicados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID- 19.

3.2 El Ayuntamiento de Oliana subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos o negocios adheridos a la campaña, a través de vales de compra admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos comerciales o microempresas.



3.3 La ayuda otorgada será compatible con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto.

3.4 Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a los solicitantes de esta subvención económica.

4. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

La aportación máxima del Ayuntamiento prevista para esta convocatoria es de 14.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 430/472 del presupuesto vigente de la corporación.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Base 9, el impacto global de la campaña puede llegar a un importe de ventas de los establecimientos de Oliana de 28.000,00 €.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y ÓRGANOS COMPETENTES

5.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se iniciará siempre a solicitud del comercio, previa convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la simple concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

5.2 Una vez finalizado el plazo de exposición pública de las bases reguladoras, se procederá a la convocatoria pública por decreto de alcaldía, donde se fijará el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en la acción promocional "Reactivem Oliana". Las solicitudes se presentarán mediante el modelo anexo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliana y el órgano gestor comprobará que se cumplen los requisitos formales exigibles y que se acompaña la documentación preceptiva. Si esta no cumple los requisitos, se requerirá al interesado/a por tal que en un plazo de 10 días enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

5.3 La cuantía de la ayuda a cada beneficiario vendrá determinada por el importe de vales de compra recibidos.

5.4 El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía.



6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes para participar en la acción promocional “Reactivem Oliana” han de formularse mediante el modelo normalizado de solicitud que estará disponible en la página web municipal (www.ajuntamentoliana.cat), debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se indica en la Base 8.

6.2 Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento en la forma y condiciones que establecen el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14.2 de la misma Ley.

6.3 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los comercios y servicios beneficiarios será el establecido en la convocatoria.

6.4 Una vez presentada y examinada la solicitud, si es el caso, se otorgará un periodo de 10 días para enmendar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se realiza, se considerará que el interesado/ada desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la LPACAP.

6.5 Realizado el trámite anterior, en el plazo máximo de un mes, mediante una resolución de alcaldía, se aprobará la resolución de las ayudas, que incluirá la lista de comercios y servicios beneficiarios, y se hará pública por diferentes canales de comunicación a la ciudadanía, incluida la página web municipal.

6.6 La publicación en el tablón de edictos electrónico municipal y en la sede electrónica del acuerdo de concesión substituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia. La publicación se hará en el plazo máximo de diez días desde la fecha del acuerdo de concesión.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

7. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por los beneficiarios si en el plazo de cinco días, contado desde la notificación (fecha de publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios municipal), no se manifiesta expresamente la renuncia.



8. DOCUMENTACIÓ

8.1 Con la solicitud normalizada indicada en la base anterior, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Hoja de datos bancarios según modelo del Ayuntamiento o certificado de titularidad de la cuenta corriente.
- Copia del DNI del solicitante, o del CIF de la empresa y del representante legal en su caso.
- Último documento RNT de la Seguridad social a efectos de acreditar el número de trabajadores/as, si es el caso.
- En caso de ser una persona jurídica:
 - Escritura de constitución o Estatutos.
 - Declaración que la persona que actúa en representación legal del solicitante, tiene poderes legales suficientes para hacerlo (incluido en el impreso normalizado de solicitud).

8.2 La solicitud de subvención incluirá la opción de autorizar al Ayuntamiento de Oliana a comprobar que el beneficiario no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Seguridad Social. En caso de que no se autorice, habrá de aportar documentación justificativa de estos extremos.

8.3 Para soporte a la presentación telemática y resolución de dudas, las personas interesadas pueden enviar un correo electrónico a Ajuntament@oliana.cat o llamar al teléfono 973 47 00 35.

9. ADQUISICIÓN Y USO DE LOS VALES DE COMPRA

9.1 En la misma resolución a que hace referencia la Base 6.3, se establecerá un periodo para que todas aquellas personas empadronadas en Oliana, mayores de 18 años y que lo deseen, puedan adquirir 4 vales de compra con un valor de 5 € cada uno, por el precio total de 10 €. No será posible adquirir una cantidad inferior de vales de compra.

9.2 Cada vale de compra deberá ser cambiado por compras o servicios en el comercio o pequeñas empresas, previamente adheridos a la acción promocional "Reactivem Oliana" como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2021. Los vales de compra no



utilizados en su totalidad antes de la fecha mencionada no se podrán cambiar por euros, y quedarán anulados y sin ningún efecto.

9.3 Las compras y/o servicios que se adquieran mediante los vales de compra no incluirán en ningún caso bebidas alcohólicas.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

10.1 La justificación de esta ayuda y el cumplimiento de su finalidad se consideran realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases.

10.2 La cantidad y justificación de las ayudas viene determinada por el importe acumulado de los vales de compra de cada establecimiento, que deberán presentarse en el Ayuntamiento por cada beneficiario, en el plazo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2021.

10.3 El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el establecimiento haya determinado en la solicitud.

10.4 El Ayuntamiento realizará controles para garantizar el cumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases. Los comercios y servicios beneficiarios tendrán que aportar toda la documentación que le sea requerida, en su caso.

11. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan a la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12. PUBLICIDAD

12.1 De acuerdo con el artículo 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria de las presentes ayudas han de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliana y en el tablón de edictos municipal.

12.2 El Ayuntamiento publicará en el Tablón electrónico municipal (www.ajuntamentoliana.cat) una relación de las ayudas y de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, la información



relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, según establece el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13.1 La protección de los datos personales se realizará, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en referencia al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como de las previsiones que en materia de cesión de datos de carácter personal establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.2 Se informa a las personas solicitantes que sus datos serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Oliana con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria.

13.3 Los datos no serán cedidos a terceros excepto que sea necesario para llevar a cabo el trámite solicitado, de acuerdo con la legislación vigente.

13.4 Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido a Ajuntament de Oliana, Plaça 1 d'Octubre, 25790 Oliana (Lleida), indicando "Ref. Protección de datos" o bien ejercer su derecho a través de la Sede Electrónica.

14. CAUSAS DE REINTEGRO

14.1 Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

14.2 Asimismo, también estará obligado/a al reintegro el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos



establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

14.3 Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15. OBLIGADOS AL REINTEGRO

15.1 Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que gocen de la condición de personas beneficiarias.

15.2 Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan los incumplimientos de los que dependan de ellos. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Oliana, 2 de julio 2021



ANEX I - SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA AL COMERCIO Y MICROEMPRESAS EN FORMA DE VALES DE COMPRA PREVISTO EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS DE SOPORTE AL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE OLIANA AFECTADO ECONÓMICAMENTE PER LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DEL COVID-19.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social	
Persona de contacto	
CIF / NIF	
Domicilio	
CP y Localidad	
Teléfono / Móvil	
Correo electrónico	
Tipo de actividad	
Establecimiento	
Dirección postal del establecimiento	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con que actúa			
Declaro que tengo poderes legales suficientes para la representación en que actúo.			

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.



**AJUNTAMENT
D'OLIANA**



Núm. Exp.: 203/2021

Descripció.: Ajuts al comerç i microempreses en forma de vals de compra

